



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77326115819**

PATRICIO RAMON HERRERA SOLER

COMPRA Y VENTA DE MADERA

Condonación Infracciones PASC

Santiago, 23/01/2026

RES. EX. N° 77326142012 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77326115819, de fecha 04.01.2026, presentada por PATRICIO RAMON HERRERA SOLER RUT ..., en que señala lo siguiente: "Solicitud de condonación y eliminación o disminución de días de clausura por resolución exenta 62452"

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del servicio de impuestos internos, con tenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de hacienda; los artículos 6º letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del código Tributario; el oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 998 de fecha 21.06.2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante la Notificación de Infracción N°1226730, de fecha 19.11.2025, se le cursó al contribuyente infracción sancionada en el número 10 del artículo 97 del Código Tributario. Lo anterior, incorporado en el expediente Rol N° 1226730.

2. Que, en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, consistentes en "NO emite boleta electrónica por la venta de madera de pino por un monto de \$8700 pagados en efectivo", correspondió aplicar a la contribuyente la sanción de multa y de clausura de su establecimiento, que configuran el ilícito previsto y sancionado en el inciso segundo del Numeral 10º del artículo 97 del Código Tributario;

3. Que, mediante Resolución Exenta N°62452 de fecha 18.12.2025, se impuso al contribuyente una multa ascendente a \$139.084 y una clausura de su establecimiento por 6 días, con fecha de inicio 09.01.2026 y fecha de término el día 16.01.2026. Sanciones que fueron impuestas según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N°10 del Código Tributario.

4. Que, mediante Giro Formulario 21, Folio 122210634, de fecha 18.12.2025, se formalizó el cobro de la multa antes indicada por un monto de \$139.084.

5. Que, en esta instancia acompaña los siguientes documentos y antecedentes: i) certificado de deuda de fecha 02.01.2026, emitido por Tesorería General de la República; ii) Comprobante de Resolución N°7 referente al convenio de pago de las deudas folio 122210634 y 8405831376; iii) Resolución Exenta Número 62452 emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios y; iv) Certificado de convenio de fecha 06.01.2025 referente a la deuda folio 806514396.

6. Que, el contribuyente, en esta instancia solicita la condonación y eliminación o disminución de los días de clausura establecidos por la Resolución 62452 debido a la suscripción de un convenio con la Tesorería General de la República y el posterior pago de sus cuotas. En definitiva, solicita que se le conceda los beneficios de la Circular N°1 de 2004 y, conforme ello, acceder a la condonación de la multa y clausura aplicadas en la especie.

7. Que, el plazo regular para acogerse a la Política de Aplicación Sanciones y de Concesión de Condonaciones (PASC), se encontraba vigente para el contribuyente hasta el día 02.01.2026, por medio del pago por medios electrónicos dispuestos al efecto. Lo cual se verificó en la especie, efectuando el pago correspondiente el día 02.01.2026.

8. Que, obtenido el Certificado de Deuda Fiscal en el Sistema de Administración de Giros (SAG), con fecha 09.02.2026, se da cuenta que presenta un Giro Folio 122210634. Que coincide con el número del Giro reseñado en el Considerando 4º de esta resolución.

9. Que, la infracción cursada tiene una calificación de grave, contemplada en la norma tributaria correspondiente; pero del análisis de los antecedentes con que cuenta este Servicio en su base de datos, se constata que el contribuyente: i. No presenta observaciones u anotaciones negativas que lo excluyan del beneficio solicitado; ii. El contribuyente suscribió convenios de pagos con la Tesorería General de la República. En dichos convenios se engloban la totalidad de las deudas descritas en el certificado de deudas (giros folios 122210634, 8065142396, 8405831376 ; iii. No existen hechos que den cuenta de maltrato de obra o de palabra a los funcionarios de este Servicio.

10. Que, por tanto, al tenor de los antecedentes expuestos por el contribuyente y los que obran en las bases de datos, se puede observar que el solicitante pertenece al segmento de microempresa, con riesgo bajo, no posee anotaciones vigentes y se encuentra al día en la presentación de sus Declaraciones Mensuales y Anuales de Impuesto, se estima que cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Circular N°1 de 2004 y, por tanto, procede dar lugar a lo solicitado en los siguientes términos.

SE RESUELVE: I. HA LUGAR a su solicitud de conceder una rebaja a la multa según Folio N°77326115819, de fecha 04.01.2026, presentada por PATRICIO RAMON HERRERA SOLER RUT ya individualizado.

II. CONDÓNESE una tercera parte de la multa aplicada en la especie, equivalente a un treinta y tres por ciento (33%); y cuatro (4) días de la Clausura aplicada, la cual se reduce de seis (6) a dos (2) días de duración.

III. PROGRÁMESE la clausura decretada en la Resolución Exenta N°62452 de 18.12.2025, por el término de dos (2) días, con nueva fecha de inicio el 26.01.2026, y fecha de término el 28.01.2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Firmado
digitalmente por
INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

PATRICIO RAMON HERRERA SOLER